

La Comisión Regional de Educación de Adultos, que dependerá de la Comisión de Dirección del Convenio de colaboración para la planificación educativa, podrá acordar la constitución de ponencias y comisiones técnicas para el mejor cumplimiento del análisis, estudio y coordinación del programa regional de educación de adultos y de las actividades que en este campo tengan lugar en Extremadura.

La Comisión Regional tendrá las siguientes funciones:

- Análisis de las actuaciones que en educación de personas adultas (modalidad presencial y a distancia), se realizan en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Estudio acerca de las bases y objetivos que deben incluirse en el plan regional de educación de adultos de acuerdo con las características del desarrollo económico y social de Extremadura.
- Propuestas para una mayor coordinación de las actividades que en materia de educación de personas adultas se realizan en Extremadura.

III. Nuevas tecnologías

Para el desarrollo de este programa se constituirá una Comisión, integrada por técnicos designados por ambas Administraciones, que ejercerá las siguientes funciones:

Elaborar los informes y propuestas necesarias para el mejor desarrollo del programa, elevándolas a la Comisión de Dirección del Convenio de colaboración para la planificación educativa.

Proponer la asignación de los recursos en función de las diferentes necesidades del programa.

Elaborar la Memoria presupuestaria anual.

Cuántas otras le asigne la Comisión de Dirección del Convenio.

El programa se desarrollará mediante los dos proyectos que a continuación se indican.

Proyecto I. La finalidad de este proyecto es el desarrollo de la infraestructura necesaria para la formación a distancia, basada en tecnologías de la información y de la comunicación destinada a la educación de adultos, formación para el empleo y apoyo de otros programas educativos.

Este proyecto contará con las siguientes aportaciones:

Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 6.500.000 pesetas, con cargo al programa 422-0, aplicación 18.09.226.06. Por parte de la Comunidad Autónoma: 35.000.000 de pesetas.

Las indicadas aportaciones serán gestionadas directamente por la correspondiente Administración.

Proyecto II. Extensión acelerada del proyecto «Atenea» y de la enseñanza de idiomas en la enseñanza primaria. El desarrollo de este proyecto durante el curso 1994-1995 se efectuará en los términos planteados en cursos anteriores, a excepción del número de centros, que será de ocho, tanto para la convocatoria conjunta como para la ordinaria.

Aportaciones: Por parte del Ministerio de Educación y Ciencia: 37.107.200 pesetas con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18.09.630.229 y 226.06, programa 422-0. Por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: 51.008.096 pesetas.

Las indicadas aportaciones serán gestionadas directamente por la correspondiente Administración.

Tercero.—Las aportaciones que figuran en el presente anexo, con cargo a los presupuestos para 1995, están condicionadas a la disponibilidad de crédito en la partidas que se indican en los correspondientes presupuestos.

Cuarto.—Los créditos de carácter subvencional que aporte el Ministerio de Educación y Ciencia para la ejecución de los programas I y II serán gestionados por la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995.

La concesión de las subvenciones con cargo a dichos créditos se realizará mediante convocatoria pública y la justificación de la aplicación de las subvenciones y ayudas así como las correspondientes actuaciones de comprobación y control se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria. A estos efectos, la Comisión de Dirección del Convenio determinará el procedimiento, forma y plazo en que deban cumplimentarse los requisitos, sin perjuicio de las normas de carácter general que sean de aplicación.

Quinto.—El seguimiento, evaluación y acuerdos sobre el desarrollo de los programas acordado en el presente anexo corresponden a la Comisión

de Dirección prevista en el Convenio de colaboración para la planificación educativa suscrito el 13 de julio de 1994.

Madrid, 23 de febrero de 1995.—El Consejero de Educación y Juventud, Victorino Mayoral Cortés.—El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

7798

RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por la que se anuncia la provisión de una plaza vacante de Académico numerario.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, anuncia por la presente convocatoria, la provisión de una plaza de Académico numerario no profesional, en la Sección de Escultura y Artes de la Imagen, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 6.º, que se cita en el artículo 1.º del Real Decreto 1101/1987, de 10 de julio, sobre reforma parcial de los Estatutos de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

Primero.—Ser español.

Segundo.—Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativo a ellas desempeñando, bajo las condiciones legales en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.

Tercero.—Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.

Cuarto.—Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.

Quinto.—Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

7799

RESOLUCION de 6 de marzo de 1995, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante.

El Pleno de Académicos numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1995, acordó anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Leonardo Prieto-Castro y Ferrándiz, que tuvo asignada la Medalla número 28 de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos por los que se rige esta Corporación.

Madrid, 6 de marzo de 1995.—El Académico Secretario general, José María Castán Vázquez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

7800

CORRECCION de erratas de la Resolución de 6 de febrero de 1995, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Pacto Extraestatutario de Empresas de Mensajería, suscrito por la Asociación Española de Empresas de Mensajería y la central sindical Unión General de Trabajadores (UGT).

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 59, de fecha 10 de marzo de 1995, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones: